



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.", REPRESENTADA POR LA C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. De "CONAVI", por conducto de su representante, que:
  - I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
  - I.3. Tiene interés en contratar la "SEGURO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/107/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$89,588.63 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **34501** denominada **"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"**, de su Presupuesto de Egresos.
  - I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.
  - I.6. Que el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 13 ÚLTIMO párrafo, 25, 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
  - I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II. De **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante, que:
- II.1. La empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL** es una Sociedad Anónima Bursátil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura Publica Número 74 (Setenta y Cuatro) de fecha 21 de noviembre de 1901, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Diez de Bonilla, Notario, inscrita con el número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, a fojas 172 (Ciento Setenta y Dos), Volumen 18 (Dieciocho), Libro 3ero. (Tercero) de la Sección de Comercio, bajo la denominación de **"La Nacional, Compañía de Seguros Sobre Vida, Sociedad Anónima"**.
  - II.2. Atento a lo anterior, a través de la Escritura Pública Número 94,927 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete) de fecha 03 de septiembre de 1966, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público Número 71 (Setenta y Uno) del Distrito Federal, actuando como asociado, inscrita en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio 346 (Trecientos Cuarenta y Seis), a fojas 313 (Trecientos Trece), del Volumen 644 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro), en el Libro 3ero. (Tercero), el día 16 de diciembre 1976, se hace constar el Cambio de Denominación Social de **"La Nacional, Compañía de Seguros Sobre Vida, Sociedad Anónima"** por el de **"La Nacional, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima"**.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- II.3. Asimismo, a través de la Escritura Pública Número 253,564 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro) de fecha 23 de noviembre de 1992, ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, entonces Notario Público Número 87 (Ochenta y Siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Notario Público Número Diez, Licenciado don Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio 5,968 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho), en fecha 15 de diciembre de 1992 se hace constar la fusión por absorción de empresa denominada "La Nacional Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" y la empresa denominada "Seguros Provincial, Sociedad Anónima", la primera como fusionante, y la segunda como fusionada, y la por consiguiente la primera cambió su denominación social por "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima"
- II.4. Por último, a través de la Escritura Pública Número 9,031 (Nueve Mil Treinta y Uno) de fecha 02 de marzo de 2007, ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número 223 (Doscientos Veintitrés) del Distrito Federal, se hace constar el Cambio de Denominación Social de "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima" por el de "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".
- II.5. Que su Representante Legal es la C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, quien se identifica con Credencial para votar Número 4524098308003 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 143,759 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve), de fecha 28 de febrero del año 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Titular Número 54 (Cincuenta y Cuatro) del Distrito Federal y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.
- II.6. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.7. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuesta: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- II.9. Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04200.
- II.10. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-**“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento Términos de Referencia y propuesta técnica y económica del “PROVEEDOR” que se anexan al presente instrumento como Anexo No. 1. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de “SEGURO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA”.

Lo descrito en el párrafo anterior de esta cláusula se denominará, para fines de brevedad, y en lo sucesivo, como “LOS SERVICIOS”.

**SEGUNDA.-** En relación con lo expresado en la cláusula precedente, “EL PROVEEDOR” se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de “LOS SERVICIOS”;
- b) Prestar “LOS SERVICIOS” conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la “CONAVI”;
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de “LOS SERVICIOS”;
- d) Prestar “LOS SERVICIOS” auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.-** El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" será por la cantidad de \$77,231.58 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$12,357.05 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 05/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$89,588.63 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

**QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.-** "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable al servicios realizado, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad con las siguientes tarifas:

- **UN PAGO exigible una vez entregada la póliza del vehículo marca "CHRYSLER", Tipo "NITRO", Placas "410 XRM",** correspondiente a la cantidad de \$6,078.45 (SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$972.55 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$7,051.00 (SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.);
- **UN PAGO exigible una vez entregada la póliza del vehículo marca "TOYOTA", Tipo "HIACE", Placas "623 WHM",** correspondiente a la cantidad de \$7,393.96 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$1,183.03 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 03/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$8,577.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.);
- **UN PAGO exigible una vez entregada la póliza de los bienes muebles e inmueble de la CONAVI,** correspondiente a la cantidad de \$63,759.17 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M. N.) más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$10,201.46 (DIEZ MIL DOSCIENTOS UN PESOS 46/100 M. N.), cantidad que asciende a un total de hasta \$73,960.63 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 63/100 M. N.);



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Las mencionadas cantidades serán cubiertas a "EL PROVEEDOR" dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los anexos del presente contrato, para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** En este acto, bajo la responsabilidad de la **Dirección de Administración de Recursos**, y con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** LA "CONAVI" a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, tendrá el derecho de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir, alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "CONAVI" así lo solicite por escrito, en el entendido de que la nueva persona designada por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía la persona originalmente destinada para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar a las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS"



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

o los anexos del presente contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", se constituirán a favor de la "CONAVI" en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y los anexos del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 20% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la prestación de "LOS SERVICIOS", lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

**DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.-** Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **Dirección de Administración de Recursos**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580, la **LICENCIADA MARINA HERNANDEZ REYES** de la "CONAVI", será la servidora pública encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA**, con domicilio en **Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04200.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.7 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS", liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Parlida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de los servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "CONAVI", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento que la información que la "CONAVI" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" o se genere con motivo de dicha prestación, puede estar clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial y/o reservada no pase a ser del dominio público.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones



Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** Será opcional para la "CONAVI" y para "EL PROVEEDOR" que, en caso de presentarse desavenencias derivadas del cumplimiento en la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados, acudan a substanciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los artículos 126 a 136 de su Reglamento, mediante solicitud por escrito a la Secretaría de la Función Pública, la cual además de contener los elementos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del artículo 128 del Reglamento de la LAASSP, deberá incluir lo siguiente:

- a) Hacer referencia al objeto del contrato,
- b) Señalar la vigencia del contrato,
- c) Indicar el monto total del contrato; y
- d) Adjuntar copia del contrato y convenios modificatorios que en su caso existan del mismo. Estos instrumentos jurídicos deberán contar con las firmas de "LAS PARTES" que los suscribieron.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA "CONAVI"

LIC. RENE CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
SERVICIO:

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS

LIC. MARINA HERNÁNDEZ REYES.

REVISIÓN JURÍDICA:

COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2/054/2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.", REPRESENTADA POR LA C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

### ANEXO NO. 1

**Contrato No.** AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI -** GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
**Partida Presupuestal:** 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
**Vigencia:** DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



CONAVI  
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

México D.F., a 10 de noviembre de 2015

#### Términos de Referencia

##### Objeto

Seguro para los Bienes Muebles e Inmueble de la Comisión Nacional de Vivienda.

##### Objetivo

Contar con el servicio de Seguro de Bienes Patrimoniales para los Bienes Muebles e Inmueble de la Comisión Nacional de Vivienda, con la finalidad de que los mismos se encuentren amparados ante los posibles daños o pérdidas que pudieran tener, mediante una institución debidamente acreditada que responda ante la Comisión Nacional de Vivienda y ante terceros.

##### Alcances específicos

- 1.- El licitante adjudicado deberá comprometerse a emitir las pólizas que amparen que los bienes se encuentran debidamente asegurados, conforme a lo requerido en los presentes Términos de Referencia.
- 2.- Se requiere que la vigencia de las pólizas sea a partir de las 12:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2015 y hasta las 12:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2016.
- 3.- Las pólizas de seguro deberán ser entregadas a la Dirección de Administración de Recursos en las instalaciones de la CONAVI ubicadas en Av. Presidente Masaryk No. 2014, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11580; 24 horas después, como máximo, una vez iniciada la vigencia de las mismas.
- 4.- El servidor público facultado para supervisar el servicio, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en su caso, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es la C. Marina Hernández Reyes, Directora de Administración de Recursos.
- 5.- La devolución o rechazo de los bienes o servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, procederá por causas previstas en el contrato respectivo.
- 6.- El licitante adjudicado deberá presentar propuesta económica y técnica, mediante cotización en hoja membretada de la empresa y ser dirigidas al Lic. René Conde Ayala, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional de Vivienda.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.  
Tel: (55) 9138 69 81 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.**  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..**  
**Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.**  
**Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

**Propuesta Técnica**

Los licitantes deben indicar en su proposición lo siguiente:

- La flota de vehículos propiedad de la Comisión Nacional de Vivienda comprende las siguientes unidades

No.	Marca	Tipo	Modelo	Color	Placas
1	Chrysler	Nitro	2007	Negro	410 XRM
2	Toyota	Hiace Panel	2009	Blanco	623 WHM

Los vehículos antes descritos deberán contar con cobertura amplia, considerando lo deducibles en 5% y 10% para Daños Materiales y Robo Total respectivamente, tomando como valor del vehículo en caso de siniestros, el valor comercial al momento de ocurrido el evento.

- Respecto al aseguramiento de los Bienes Muebles e Inmueble, se requiere que la póliza de daños contenga las siguientes características:

COBERTURAS	
Contenidos	Todo riesgo de incendio
	Fenómenos hidrometeorológicos
	Terremoto contenidos
	Remoción de escombros incendio
	Remoción de escombros F.H.M.
Remoción de escombros TEV	
Responsabilidad civil general	Actividades e inmuebles
Robo con violencia y/o asalto	
Dinero y valores	Dentro y fuera
Rotura de cristales	Cristales del inmueble
Equipo electrónico	Cobertura básica
	Huracán
	Terremoto
	Huelgas
	Robo (equipo fijo y semifijo)

El seguro para el Bien Inmueble será específicamente para los locales 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 ubicados en el primer piso y los locales PB009, PB10 y PB11 ubicados en la planta baja, ambos niveles ubicados en Av. Presidente Masaryk No. 2014, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11580.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.  
Tel: (55) 8138 53 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

### ANEXO NO. 1

**Contrato No.** AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI -** GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..  
**Parlida Presupuestal:** 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
**Vigencia:** DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**SEDATU**  
 SECRETARIA DE  
 DESARROLLO AGRARIO,  
 TERRESTRIAL Y URBANO



**CONAVI**  
 COMISION NACIONAL  
 DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración  
 Dirección de Administración de Recursos

Ambos niveles abarcan una superficie de 2,186.32 m2 (Dos mil cientos ochenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados).

#### Propuesta Económica

Los licitantes deben indicar en su proposición lo siguiente:

- Los licitantes deberán considerar en su propuesta económica el costo por cada una de las pólizas para los vehículos y para los Bienes Muebles e Inmueble, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Concepto	Precio Unitario	IVA	Total
Chrysler Nitro 2007, placas 410 XRM			
Toyota Hiace Panel 2009, placas 623 WHM			
Subtotales			
Bienes Muebles e Inmueble			
Subtotales			
Totales			

#### Moneda a cotizar

Pesos Mexicanos (\$)

Indicando que el precio es fijo durante la vigencia del contrato.

#### Entregables

- Pólizas de seguro para la flotilla de vehículos de la CONAVI.
- Póliza de seguro para los Bienes Muebles e Inmueble de la CONAVI.

#### Plazos y condiciones de entrega de los bienes

Las pólizas deberán ser entregadas en las instalaciones de la CONAVI ubicadas en Av. Presidente Masaryk No. 2014, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11580; 24 horas después como máximo, una vez iniciada la vigencia de las mismas.

#### Forma de pago

El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de los servicios en términos del Contrato.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.  
 Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx



**ANEXO NO. 1**

**Contrato No.** AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..**  
**Partida Presupuestal:** 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
**Vigencia:** DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRESTRIAL Y URBANO



**CONAVI**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

**Tipo de contrato**

Cerrado a precio fijo.

**Vigencia del servicio**

La vigencia del servicio comprenderá a partir de las 12:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2015 y hasta las 12:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2016.

**Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales**

No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

**Vigencia de la Colización**

Los licitantes deben indicar la vigencia de su colización.

**Elaboró**

**Nallely Yolanda Marín**  
Valencia  
Jefa de Departamento de  
Almacenes y Archivos

**Revisó**

**Marina Hernández Reyes**  
Directora de  
Administración de  
Recursos

**Autorizó**

**Lic. René Conde Ayala**  
Coordinador General de  
Administración



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

### ANEXO NO. 1

**Contrato No.** AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.,**  
**Parlida Presupuestal:** 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
**Vigencia:** DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 1

<b>Daños</b>	<b>Negocio Protegido GNP</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		Fecha de expedición	12	11	15

Lic. René Conde Ayala, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional de Vivienda.

Agradecemos la oportunidad que nos brinda al poder ofrecerle una propuesta de cotización para la protección de su negocio.

En GNP estamos altamente comprometidos con nuestros clientes, y es por ello que nos hemos consolidado como la empresa aseguradora líder en el mercado, 100% mexicana y con más de 100 años de experiencia. Somos una empresa vanguardista, con la más alta tecnología, profesionalismo y excelencia en el servicio, además de contar con una renovada infraestructura para la atención y pago de siniestros.

De acuerdo a las necesidades de su negocio, nos permitimos ofrecerle el seguro Negocio Protegido GNP, el cual ampara no sólo sus activos, sino las pérdidas económicas que puede sufrir a causa de la suspensión de sus actividades en caso de un evento imprevisto e, incluso, los daños a terceros que podría causar derivado de su actividad.

Las secciones con las que cuenta este seguro y que pueden contratarse de manera opcional e independiente son:

**Sección I Daños al Inmueble y sus Contenidos**

Cubre contra cualquier cosa que les pase de manera súbita e imprevista al edificio donde tiene su negocio y los objetos que se encuentren dentro de él.

**Sección II Pérdidas Consecuenciales**

Protege la disminución en sus ingresos, por daños ocurridos que estén amparados en la Sección I.

**Sección III Responsabilidad Civil General**

Paga los gastos legales y las indemnizaciones a terceros que han sufrido algún daño durante la realización normal de las actividades de su negocio.

**Sección IV Robo con Violencia**

Ampara el robo de los bienes que se encuentren dentro de su negocio.

**Sección V Dinero y Valores**

Cubre el efectivo y los documentos negociables contra robo.

**Sección VI Rotura de Cristales**

Protege los cristales del edificio en el que está su negocio y los que se encuentren dentro de él, si se rompen accidentalmente.

**Sección VII Anuncios Luminosos**

Cubre sus anuncios publicitarios contra el daño material que sufran por causas externas.

**Sección VIII Equipo Electrónico**

Ampara el equipo que utiliza para su negocio contra cualquier riesgo que se presente de manera súbita e imprevista.

**Sección IX Calderas y Recipientes Sujetos a Presión**

Indemniza cuando los bienes han sido adecuadamente instalados y probados, y sufren un daño que impida su funcionamiento.

**Sección X Rotura de Maquinaria**

Brinda protección a la maquinaria del negocio contra cualquier daño que se origine dentro de ésta.

Para cotizar su seguro hemos tomado en cuenta la información que nos proporcionó con relación a su negocio y las coberturas que desea contratar. Todos los datos de su ubicación, su actividad principal, las medidas de seguridad con que cuenta y las coberturas que requiere, entre otros, han determinado la prima que le presentamos. Si alguna información o circunstancia cambiara, o si desea contratar coberturas adicionales, será necesario realizar nuevamente el cálculo de su prima. En este caso, le pedimos que nos proporcione los nuevos datos, y con mucho gusto le ofreceremos una nueva cotización.

**Nombre:** MARIA REBECA GÓMEZ DOMÍNGUEZ

**Código:** 72919

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

En caso de requerir información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9900 para el Interior de la República o visita gnp.com.mx



**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.**  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..**  
**Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.**  
**Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



Av. Ceiro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 2

<b>Dat</b>	<b>Negocio Protegido GNP</b>			
		Fecha de expedición	Día	Mes
			12	11
				Año
				15

Cabe hacer la aclaración de que, en caso de que esta propuesta de cotización sea aceptada, GNP procederá a emitir la póliza respectiva, la cual le agradeceremos que revise minuciosamente y constate que ésta concuerda fielmente con lo que usted solicitó y con la presente propuesta de cotización, respectivamente. Una vez que reciba su documentación contractual, usted cuenta con 30 días para cualquier aclaración al respecto en términos del Art. 25 de la Ley Sobre Contrato de Seguro. En caso de cambios en la información utilizada para la emisión de la póliza generarán una nueva solicitud y propuesta de cotización.

En el momento en que nos beneficia con su preferencia y contrata Negocio Protegido GNP, le pediremos nos proporcione la documentación que se relaciona a continuación para cumplir con las disposiciones legales para el combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, referidas en el Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**DATOS**

- Denominación o Razón Social
- Domicilio
- Giro Mercantil, actividad u objeto social
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio, Teléfono, Correo electrónico o página de Internet
- Fecha de Constitución
- Nombre, nacionalidad y datos del representante legal

**DOCUMENTACIÓN**

- Testimonio original o copia certificada de escritura constitutiva y de sus Reformas.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Comprobante de domicilio.
- Testimonio notarial donde consten los poderes del representante.
- Identificación Oficial de representantes legales.

Preséntela a su agente en original y copia. Sus originales le serán devueltos inmediatamente, ya que sólo se requieren para coleccionar las copias.

Con la seguridad de que nuestro seguro Negocio Protegido GNP será la protección que Usted está buscando para su negocio, le reiteramos nuestro compromiso de poder servirle, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o asesoría que usted necesite.

**AGENTE:** MARIA REBECA GÓMEZ DOMÍNGUEZ

**AGENCIADOR:** 72919 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal) al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visita [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

### ANEXO NO. 1

**Contrato No.** AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**  
**Partida Presupuestal:** 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
**Vigencia:** DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 3

Daños		Negocio Protegido GNP		Cotización		
<b>Ubicación:</b> COMISION NACIONAL DE VIVIENDA AVENIDA PRESIDENTE MASARYK, 214 P 1, BOSQUES DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P 11680 R.F.C.: CNV060628PW6 Teléfono: 91389991		<b>Ubicación:</b> 1 de 1		<b>Fecha de expedición:</b> Día Mes Año 12 11 15		
<b>Moneda:</b> Nacional <b>Forma de pago:</b> Anual		<b>Vigencia:</b> Día Mes Año Desde las 12 hrs. del 31 12 15 Hasta las 12 hrs. del 31 12 16 <b>Duración:</b> 368 días		<b>Prima:</b> Prima Neta 62,759.16 Recargo Pago Fraccionado 0.00 Derecho de Póliza 1,000.00 I.V.A. 10,201.47 <b>Importe a pagar 73,960.63</b>		
<b>Giro:</b> Administración Federal <b>Techos:</b> COMBINADO INCLUYENDO CONCRETO ARMADO, LAMINA METALICA Y LAMINA DE ASBESTO <b>Muros:</b> TABIQUE, TABICON, PIEDRA <b>Ubicado a:</b> Más de 500m. de la línea de rompimiento de las olas Más de 250m. de lago, laguna o río <b>No. de Pisos del edificio:</b> 2 <b>Descripción del giro:</b> CONAVI <b>Esquema de indemnización:</b> Primer Riesgo Absoluto						

Secc.	Especificación de Bienes y Riesgos	Prima Neta
I	Daño Material Directo	3,565.87
Ib	Daño Material Directo Catastróficas	11,548.81
II	Pérdidas Consecuenciales	-
III	Responsabilidad Civil	15,658.75
IV	Robo con Violencia	9,450.00
V	Dinero y Valores	9,633.02
VI	Rotura de Cristales	6,221.79
VII	Anuncios Luminosos	-
VIII	Equipo Electrónico	6,680.92
IX	Caldaras y Recipientes Sujetos a Presión	-
X	Rotura de Maquinaria	-

**Primer Riesgo Absoluto:** En caso de siniestro, se pagará hasta la suma asegurada contratada, sin importar el valor real de los bienes asegurados.  
**Primer Riesgo Relativo:** En caso de siniestro, se pagará hasta la suma asegurada contratada siempre y cuando entre el valor de los bienes y la suma asegurada no haya una diferencia mayor al 20%, de lo contrario, se aplicará proporción indemnizable.

La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de expedición, salvo en caso de que los documentos que la acompañan y conforman la oferta de seguro en ningún caso se entenderá que esta cotización es una póliza de seguro.  
 \*Queda entendido y convenido que para efectos de la contratación de este seguro, la Compañía ha asumido el riesgo con base en la descripción que aparece como "Giro" en la Sección de "Datos de la Ubicación" de la póliza, por lo que la descripción adicional al giro aquí establecida, así como cualquier otra leyenda o anotación relacionada con su elaboración, se entenderán como exclusivamente informativas y sin efectos legales.  
 El asegurado declara bajo protesta de decir verdad, que el riesgo asegurado se encuentra ubicado a la distancia indicada en la presente cotización, con respecto a la línea de playa, lago o laguna, por lo que GNP ha elaborado la cotización de la póliza con base en la información proporcionada por el asegurado.  
 La presente oferta de cotización está sujeta a sus términos y condiciones por GNP; sin embargo, en caso de emisión se podrán aplicar restricciones en función de las políticas internas de la Compañía.

**Nombre:** MARIA REBECA GÓMEZ DOMÍNGUEZ **Cédula:** 72919 **Grupo:** Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contactarnos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx



**ANEXO NO. 1**

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**  
 Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.  
 Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 4

<b>Datos</b>	<b>Negocio Protegido GNP</b>	<b>Cotización</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
<b>ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN</b>		<b>Fecha de expedición</b>	12	11	15

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
<b>I - Daño material directo (Inmueble y contenidos) Todo Riesgo</b>				
	<b>Edificio</b>			
	Incendio, Rayo y Explosión, Edificio	No Contratada		
	Terremoto y Erupción Volcánica, Edificio	No Amparada		
	Riesgos Hidrometeorológicos del Edificio	No Amparada		
	Otras coberturas de Todo Riesgo, Edificio	No Contratada		
	<b>Contenidos</b>	10,000,000		
	Incendio, Rayo y Explosión, Contenidos	Amparada	Sin deducible	Sin Coaseguro
	Terremoto y Erupción Volcánica, Contenidos	Amparada	2 Por ciento de la S.A. por estructura/contenidos	25%
	Riesgos Hidrometeorológicos, Contenidos	Amparada	1 Por ciento de la S.A. por estructura/contenidos	10%
	Otras coberturas de Todo Riesgo, Contenidos	Amparada	1 Por ciento de la S.A. Con mínimo de 100 y máximo de 1,500 D.S.M.V.D.F.	Sin Coaseguro
	<b>Otros límites de responsabilidad</b>			
	Riesgos Hidrometeorológicos Bienes a la Intemperio -Sublímite de contenidos	No Contratada		
	Remoción de Escombros -Límite adicional	1,000,000	Sin deducible	Sin Coaseguro
<b>II - Pérdidas Consecuenciales</b>				
	<b>Pérdidas Consecuenciales Incendio</b>			
	Interrupción de Actividades Comerciales	No Contratada		
	Pérdida de Rentas	No Contratada		
	Gastos Extras	No Contratada		

Emisor: **MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ**      72919      Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contáctenos: al 6227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
Parlida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 5

Table with 3 columns: Daños, Negocio Protegido GNP, Cotización. Sub-headers: ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN, Fecha de expedición.

Main table with 5 columns: Sección, Coberturas, Suma Asegurada, Deducible, Coaseguro. Rows include: Pérdidas Consecuenciales Riesgos Hidrometeorológicos, Pérdidas Consecuenciales Terremoto, Responsabilidad Civil, Actividades e Inmuebles, Carga y Descarga, Productos en México, Asumida por Productos, Asumida por Contratistas Independientes, Asumida por Prestadores de Servicios, Daños a la contraparte del contrato, Contaminación del Medio Ambiente, Cruzada por condóminos.

MARIA REBECA GÓMEZ DOMÍNGUEZ 72919 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
En caso de requerir información contactarnos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visita gnp.com.mx



**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.**  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..**  
**Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.**  
**Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestra Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 6

<b>Daños</b>	<b>Negocio Protegido GNP</b>	<b>Cotización</b>
<b>ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN</b>		Día Mes Año
		Fecha de expedición 12 11 15

**ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN**

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
	Unión, Mezcla y Transformación Química	No Contratada		
	Transformación Física	No Contratada		
	Guardarropa - Sublímite por evento - Sublímite por prenda	No Aplica		
	Lavado y Planchado - Sublímite por evento - Sublímite por prenda	No Aplica		
	Equipoje y Efectos de Huéspedes - Sublímite por evento - Sublímite por prenda	No Aplica		
	Daño o Perd. por Recep. de Dinero y/o Valores - Sublímite por evento	No Aplica		
	Arrendatario	10,000,000	5 Por ciento sobre la reclamación mínimo de 150 D.S.M.G.V.D.F.	Sin Coaseguro
	Estacionamiento sin Acomodadores - Límite máximo de indemnización por cajón - No de cajones	No Contratada		
	Daño a Vehículos en Custodia Fuera del Local del Asegurado - Límite máximo de indemnización por vehículo - Radio de operación(km)	No aplica		
	Daño a Terceros con Vehículos en Custodia - Límite máximo de indemnización por vehículo - Radio de operación(km)	No Aplica		

Agente: **MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ** 72910 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 8000 para el Interior de la República o visita gnp.com.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
Parlida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 7

Table with 3 columns: Daños, Negocio Protegido GNP, Cotización. Includes 'ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN' and 'Fecha de expedición'.

ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Main table with columns: Sección, Coberturas, Suma Asegurada, Deducible, Coaseguro. Contains sections IV (Robo con Violencia), V (Dinero y Valores), and VI (Rotura Accidental de Cristales).

MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ

72910 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República, o visita gnp.com.mx



**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.**  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**  
**Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.**  
**Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestra Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 8

Daños		Negocio Protegido GNP		Cotización			
<b>ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN</b>				Fecha de expedición	Día	Mes	Año
					12	11	15

**Detalle de Cotización:**

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
	Lunas, Espejos y Cubiertas	Amparada	5 Por ciento sobre la pérdida indemnizable mínimo de 5 D.S.M.G.V.D.F.	Sin Coaseguro
	Marcos Decorados, Cintas y Películas	Amparada	5 Por ciento sobre la pérdida indemnizable mínimo de 5 D.S.M.G.V.D.F.	Sin Coaseguro
<b>VII</b>	<b>Anuncios</b>			
	Anuncios Luminosos y Espectaculares	No Contratada		
	Anuncios Luminosos	No Contratada		
	Marquesinas	No Contratada		
	Anuncios de neón	No Contratada		
	Otros Anuncios	No Contratada		
<b>VIII</b>	<b>Equipo Electrónico</b>			
	Cobertura Básica Equipo Electrónico	2,500,000	2 Por ciento del valor de reposición del equipo afectado	Sin Coaseguro
	Cobertura Adicional Huracán	No Amparada		
	Cobertura Adicional Terremoto	Amparada	2 Por ciento del valor de reposición del equipo afectado	25%
	Cobertura Adicional de Huelgas y Alborotos Populares	No Amparada		
	Cobertura Adicional de Robo	No Amparada		
	Cobertura Adicional de Equipo Móvil	400,000	25 Por ciento sobre la pérdida indemnizable mínimo de 40 Días de salario mínimo general vigente en el D.F.	Sin Coaseguro
	Cobertura Adicional Gastos extras	No Contratada		
<b>IX</b>	<b>Calderas y Recipientes sujetos a Presión</b>			
	Cobertura Básica Calderas y Recipientes Sujetos a Presión	No Contratada		
	Cobertura Adicional Contenidos	No Contratada		
	Cobertura Adicional de Tuberías	No Contratada		
	Cobertura Gastos Extras	No Contratada		

**MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ**

**72919** Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contactenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 600 400 9000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx



COMISION NACIONAL DE FIANZA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 9

Table with 3 columns: Daños, Negocio Protegido, GNP, Cotización. Sub-headers: ESPECIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN, Fecha de expedición, Día, Mes, Año.

CONDICIONES ESPECIALES

Table with 5 columns: Sección, Coberturas, Suma Asegurada, Deducible, Coaseguro. Row 1: X Rotura de Maquinaria, Cobertura Básica Rotura de Maquinaria, No Contratada, etc.

Condiciones Especiales

Cláusulas y Condiciones aplicables para todas las secciones (excepto la sección III, Sección IV y Sección V)
Multicláusula al 10 %

Cláusulas y Condiciones aplicables para la Sección I

- Valor de reposición para activos fijos
• Inventarios para precio neto de venta
• Cláusula de cincuenta metros
• Permisos
• Venta de salvamentos
• Errores u omisiones
• Incisos conocidos y no conocidos
• Renuncia de inventarios al 5%
• Gravámenes
• Libros y registros
• Honorarios a arquitectos
• Autorización para reponer, construir o reparar
• Mejoras y adaptaciones
• Bienes refrigerados

Sección V Dinero y Valores: Alcance del seguro

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la póliza, para todas y cada una de las coberturas contratadas, es la suma asegurada indicada en la misma, sin exceder de los siguientes límites:

Para los bienes materia de este seguro ubicados dentro del local asegurado, la responsabilidad máxima de la Compañía será de hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder de:

- a) La suma asegurada, cuando los bienes se encuentren depositados dentro de caja fuerte cerrada con combinación.
b) Hasta el límite de la suma asegurada con tope en 1,500 D.S.M.G.V.D.F. en cualquier otro caso.

#JREFI

al por Menor de Gasolina, siempre que se encuentren dentro del predio aunque no necesariamente dentro del inmueble asegurado. La indemnización por esta no podrá superar lo equivalente a 5 veces lo contratado en el sublímite por despachador descrito en este mismo párrafo.

Los bienes materia del seguro, cuando estén en tránsito fuera del local asegurado, quedarán cubiertos siempre y cuando el traslado lo realice el Asegurado, un socio, director, accionista o cualquier persona que el Asegurado tenga una relación laboral comprobable, para los cuales la responsabilidad máxima de la Compañía será de hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder del equivalente de 3,000 D.S.M.G.V.D.F. siempre y cuando se realice en horario hábil.

En caso de que el traslado se haga en horario inhábil, el sublímite será de 200 D.S.M.G.V.D.F.

Medidas de Prevención con que se cuentan: Extintores, Alarma Central, Ubicado en Centro Comercial, Vigilancia especializado

MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ 72919 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

En caso de requerir información contactenos: al 6227 6000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 6000 para el Interior de la República o visite gnp.com.mx



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.
CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.
Partida Presupuestal: 34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.
Vigencia: DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco C.P. 04200, México D.F.

Página 10

Aviso de Privacidad

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., (GNP) con domicilio en Avenida Cerro de las Torres No.395, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Delegación Coyoacán, México D.F., hace de su conocimiento que sus datos personales, aun los sensibles, recabados o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, se celebre o haya concluido, se tratarán para identificación, análisis y administración, pudiéndose transferir a proveedores que nos proporcionan servicios para dar cumplimiento a dicha relación.

Adicionalmente, le informamos que los datos personales que recopilamos los utilizamos, en conjunto con el Grupo al que pertenecemos, para ofrecerle otros productos y servicios, como un valor agregado, sin compartir su información con terceros anunciantes.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantenemos políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad.

En caso de que usted no esté de acuerdo con este aviso de privacidad, podrá ejercer su derecho de revocación por escrito y de forma inmediata en la dirección antes citada, y a partir del 6 de enero de 2012, sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

El presente Aviso y sus actualizaciones, estarán a su disposición en la página www.gnp.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas o a través de otros medios de comunicación que tengamos con usted.

Handwritten signature and stamp area containing the name MARIA REBECA GOMEZ DOMINGUEZ and the number 72919, along with the text 'Grupo Nacional Provincial, S.A.B.' and contact information for citizens.





**ANEXO NO. 1**

Contrato No. **AD42/SP/QCW.3.2/054/2015.**  
**CONAVI - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B..**  
 Partida Presupuestal: **34501.- SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.**  
 Vigencia: **DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



No. Cotización **CIANNE161112005321**

**Aprobada por 12 meses sin intereses con**  
**tarifas planas**

Conductor principal: **Ubicación: Distrito Federal, 11580**  
 Datos del vehículo: **DODGE NITRO RT AUT 4X2, 2007**

**Protección y Preito**

**Anual**  
**Amplia-PM**

**Prima total : \$7,051**

	Sumas Aseguradas	Deducibles
Daños Materiales Pérdida Total	Valor Comercial	5%
Daños Materiales Pérdida Parcial	Valor Comercial	5%
Cristales	Amparada	20%
Robo Total	Valor Comercial	10%
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000	-
Protección Legal	\$ 3,000,000	-
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000	-
Extensión Cobertura Resp. Civil	\$ 3,000,000	-
Club GNP Autos	Amparada	-

**Beneficios**



**Notas sobre la Cotización**

- Para la cobertura de Daños Materiales se aplicará un extradeducible si en el siniestro el conductor del vehículo asegurado es menor a 31 años y resulta responsable del accidente. Si el deducible contratado es 0%, el extradeducible aplicable será de 5% o su equivalente en monto.
- La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de expedición.
- En ningún caso se entenderá que esta cotización es una póliza de seguro.

Contáctanos: **GNP SEGUROS**

5227-9000  
 www.gnp.com.mx

**POR LA "CONAVI"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. RENE CONDE AYALA.**

**C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA**